

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000318** DE 2021

(08 NOV 2021)

"Por medio de la cual se justifica adelantar un proceso en la modalidad de contratación directa"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, presentó el análisis del sector y estudios previos, a través de los cuales sustenta la necesidad de adelantar el proceso contractual que tiene como objeto: *"Prestar los servicios de diseño, diagramación e impresión del Código Penal Militar y Policial y cartilla metodológica requeridos por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"*, así:

"El artículo 1° del del (sic) Decreto 312 de 2021¹, establece que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, tiene por objeto fundamental la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Especializada, razón por la cual le corresponde garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan desarrollar las labores administrativas y aquellas propias de los despachos judiciales, relacionadas con la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, así como el adecuado manejo de los recursos.

Así mismo, los artículos 7° y 8° ibidem, establecen que son funciones del despacho del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicias Penal Militar y Policial y de la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial, las siguientes:

"Artículo 7. Funciones del Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Las funciones del despacho del Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial serán las establecidas en el artículo 54 de la Ley 1765 de 2015 y las siguientes: (...) 7. Elaborar e impulsar programas de capacitación y formación del personal de la Justicia Penal Militar y Policial. (...) 20. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos que se requieran para el eficaz funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial. (...) 30. Atender visitas internacionales, mantener las relaciones de la Jurisdicción Especializada con otras Jurisdicciones Penales Militares y Policiales y suscribir convenios y acuerdos institucionales con ellas. 31. Administrar la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial, creada en el artículo 60 de la Ley 1765 de 2015 (...)"

"Artículo 14. Funciones de la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial. La Escuela de la Justicia Penal Militar y Policial tendrá las siguientes funciones: "(...)1. Formar, capacitar, actualizar y adiestrar en materias jurídicas y en técnicas de administración, gestión judicial e investigativa, entre otros, a los funcionarios y empleados al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial. 2. Coordinar la capacitación de los miembros de la Fuerza Pública que integren el Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial, en temas jurídicos, militares y policiales, técnicas de investigación, gestión judicial y en todas aquellas áreas relacionadas con el desempeño de sus

¹ "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

funciones. (...) 7. Organizar eventos académicos nacionales e internacionales para promover el conocimiento de la Jurisdicción Especializada e intercambio con otras jurisdicciones. 8. Expedir diplomas y certificados de aprobación o de asistencia a los participantes en los cursos, seminarios, coloquios u otras. actividades docentes que realice (...)"

Con la implementación del Sistema Oral Acusatorio, previsto por la ley 1407 de 2010, en la Justicia Penal Militar y Policial, a partir del 01 de enero del año 2022, según lo dispone el Decreto 1768 del 24 de diciembre de 2020, se inicia un proceso de transformación y modernización de la Justicia Penal Militar y Policial, el cual exige, la aplicación de herramientas organizativas para la investigación, que permitan un adecuado tránsito del actual procedimiento, caracterizado por la escrituralidad, a uno que requiere un mayor esfuerzo oral y argumentativo, donde el trabajo en equipo entre investigador y fiscal determinarán el éxito en la solución de los casos de competencia de la jurisdicción especializada.

Para tal fin, se conformaron de mesas de trabajo que, a partir de las experiencias investigativas y judiciales, construyeran una herramienta de planeamiento, organización y desarrollo de la investigación judicial, en perspectiva de una administración de justicia eficiente, oportuna e imparcial, que posibilite el tránsito exitoso hacia el nuevo esquema procesal.

Para este propósito estas mesas de disertación debían diseñar una herramienta eficiente que permitiera un adecuado planeamiento de la investigación penal desde un enfoque de trabajo en equipo entre policía judicial y fiscal, frente a los distintos delitos que lleguen a conocimiento, bien sea por informe, denuncia, querrela o de oficio. Luego de sesiones de trabajo conjuntas de la mesa de policía judicial, contando con las precisiones normativas previstas en el artículo 368 de la ley 1407 de 2010, se arribó por consenso a un modelo de programa metodológico, que permite de manera sencilla, pero efectiva, planear, desarrollar y controlar, desde el primer contacto con la noticia criminal, la investigación penal, con vocación de éxito, para responder de manera adecuada a las expectativas de justicia que demandan las partes e intervinientes en el proceso penal militar y policial.

Como resultado de este esfuerzo dialectico-constructivo, se llegó a un modelo de programa metodológico que parte de la simple descripción de la conducta punible, con sus elementos de tipicidad objetiva y subjetiva, considerando la evidencia con la que se cuenta, de donde se obtiene, las diligencias de policía judicial pendientes, el investigador responsable y los resultados de la labor investigativa, sin que esta básica estructura, limite al funcionario judicial de requerir otras actuaciones de policía necesarias para darle contenido argumentativo a los componentes de antijuridicidad y culpabilidad o aquellos que requiera para consolidar su caso, en perspectiva de una adecuada imputación, solicitud de medida de aseguramiento, acusación o llevar a la mente del juez de conocimiento la prueba que supere el umbral de la duda razonable.

El programa metodológico sirve para evaluar la aptitud probatoria de un caso y mediante el consenso entre el fiscal y el policía judicial obtener los elementos materiales probatorios (EMP), evidencia física (EF) e información legalmente obtenida (ILO), que permita determinar si hay un delito, quien lo cometió, cuál es su forma de autoría o participación y dotar de contenido los elementos normativos de cada tipo penal, a partir de lo cual se determinará si el caso tiene vocación de éxito en juicio o frente a la contundencia de la investigación, lograr una negociación con el indiciado, imputado o acusado para la aceptación de cargos.

Es así que, en cumplimiento de las precitadas funciones, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, requiere contar con el Código Penal Militar y Policial y la cartilla metodológica para usar en los diferentes escenarios en los que se desenvuelven e interactúan los funcionarios de la Entidad en el marco de la misión y función institucional, con el fin de brindar información acerca de los servicios y actividades que realiza la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**.

De igual forma, es importante precisar que, al contar con el Código Penal Militar y Policial y cartilla metodológica, se facilita la identificación de los funcionarios de la entidad, logrando que, tanto los usuarios como la ciudadanía en general se sientan más cercanos a la Entidad, circunstancia que genera pertenencia, confianza y legitimidad en la Jurisdicción Especializada, tanto en el nivel central, como en los demás lugares del territorio donde la misma hace presencia.

Así las cosas, y con la finalidad de construir lazos de cercanía entre la Entidad, la jurisdicción especializada y la ciudadanía, se hace necesario la contratación del servicio de diseño, diagramación e impresión del código penal militar y policial y cartilla metodológica; aclarando que, la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial, como responsable del material pedagógico de la Unidad, acompañará el proceso de corrección de estilo, diseño, diagramación e impresión de dichos documentos.

En consecuencia, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional de Colombia, teniendo en cuenta que de acuerdo con su objeto, la misma puede diseñar, diagramar e imprimir los documentos de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público, y que, dentro de sus funciones, se encuentra también la de atender los requerimientos de bienes y servicios de comunicación gráfica de las entidades nacionales, territoriales y de los particulares, bajo las condiciones y características propias del mercado.

Adicionalmente, se aclara que la impresión del Código Penal Militar y Policial y la cartilla metodológica requeridas para esta contratación, no se enmarcan dentro del concepto de publicidad previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 371 de 2021 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", toda vez que, los documentos descritos en el presente estudio, tienen como finalidad difundir los evaluar la aptitud probatoria de un caso y mediante el consenso entre el fiscal y el policía judicial obtener los elementos materiales probatorios (EMP), evidencia física (EF) e información legalmente obtenida (ILO), que permita determinar si hay un delito, quien lo cometió, cuál es su forma de autoría o participación y dotar de contenido los elementos normativos de cada tipo penal, a los funcionarios que prestan sus servicios en todo el territorio nacional.

Finalmente se precisa que la necesidad real se determinó de conformidad con una priorización realizada por la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial, en atención a los requerimientos del Código Penal Militar y Policial y la cartilla metodológica solicitados a nivel nacional.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, se hace necesario contratar los servicios de diseño, diagramación e impresión del Código Penal Militar y Policial y cartilla metodológica requeridos por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial².

Que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado³, vinculada al Ministerio del Interior, que tiene personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 960 de 17 de mayo de 2013⁴, tiene por objeto: "(...) la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica (...)".

Que el artículo 6° del Decreto 2469 de 2000, modificado por el artículo 1° del Decreto 1522 de 2003, establece que: "Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y organismos de las Ramas Legislativa y Judicial, están obligadas a contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2° y 4° del presente decreto, con la Imprenta Nacional de Colombia (...)".

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta los principios de coordinación y colaboración entre las Entidades del Estado, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial considera procedente suscribir un contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional de Colombia para la prestación del servicio de diseño, diagramación e impresión del Código Penal Militar y Policial y cartilla metodológica, en tanto que éste se relaciona directamente con las

² Acuerdo No. 001 del 21 de marzo de 2017 "Por la cual se deroga el Acuerdo 013 del 17 de julio de 1996 y se establecen los estatutos internos de la Imprenta Nacional"

³ (...) "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles" (Artículo 2 de la Ley 80 de 1993)

⁴ Decreto 960 de 17 de mayo de 2013 "Por el cual se modifica la estructura de la Imprenta Nacional de Colombia".

obligaciones a ejecutar; destacándose que la Imprenta Nacional de Colombia cuenta con la capacidad organizacional instalada y el talento humano idóneo para el desarrollo del presente objeto contractual.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establecen que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora o en sus reglamentos, para lo cual se deberá generar el acto administrativo de justificación.

Que de acuerdo con lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial encuentra que concurren las condiciones de ley que permiten contratar directamente, pues se procedió a constatar la idoneidad y experiencia de la Imprenta Nacional de Colombia, concluyendo que es una empresa industrial y comercial del Estado que lleva más de 100 años dedicándose a procesos de edición, impresión, comercialización de normas, documentos y publicaciones de las entidades del sector oficial del orden nacional, existiendo, en consecuencia, relación directa entre las obligaciones derivadas del contrato y el objeto de la Imprenta Nacional de Colombia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, que rigen la contratación pública, y a lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, procede celebrar un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa.

OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios de diseño, diagramación e impresión del Código Penal Militar y Policial y Cartilla Metodológica requeridos por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$140.000.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

El presente presupuesto oficial está soportado en el Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 71 UAEJPMP 40.63 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12021, ambos del 15 de octubre de 2021, Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES, Recurso 10, expedidos por los responsables del Plan de Adquisiciones y del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, respectivamente.

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El lugar electrónico donde pueden ser consultados el pliego de condiciones y los estudios previos del presente proceso será el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que revisados los antecedentes, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adelantar el proceso en la modalidad de contratación directa - contrato interadministrativo No. 049-2021 UAEJPMP, con la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 830.001.113-1, representada legalmente por Álvaro de Jesús Echeverri

Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.559.578, con el objeto de prestar los servicios de diseño, diagramación e impresión del Código Penal Militar y Policial y Cartilla Metodológica requeridos por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$140.000.000,00)**, incluido I.V.A. y demás erogaciones a que haya lugar, con base en la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

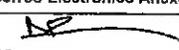
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, así como el estudio y documentos previos en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **08 NOV 2021**


NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	José Tobias Betancourt Ladino – Contratista	Correo Electrónico Anexo	
Proyectó y revisó:	PD Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo de Contratos		08/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.